

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 31 de enero de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (2/2018) ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Aprobar la modificación del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CUERPO AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El vigente Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2007, regula en su título II la estructura y organización del referido Cuerpo, estableciendo su artículo 13 la Escala y Categorías profesionales en las que se encuadran sus integrantes.

Con posterioridad a la aprobación del citado Reglamento, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), estableció en su artículo 76 los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera en función de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas, por ello se hace necesario adaptar los grupos de clasificación profesional de las categorías de dicho Cuerpo que se establecen en el aludido artículo 13.2 a los previstos en el EBEP.

Por otro lado, el artículo 16, en concordancia con el artículo 18 del EBEP, regula el derecho a la carrera profesional de los funcionarios mediante la aplicación, entre otras modalidades, de la promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde el cuerpo o escala de un subgrupo, a otro superior.

Para lograr esta progresión en la carrera profesional de los integrantes del antedicho Cuerpo de Agentes de Movilidad se hace necesario regular “ex novo” la exigencia, en los procesos selectivos mediante promoción interna, del requisito de pertenencia al Grupo de clasificación profesional inmediato inferior del propio Cuerpo de Agentes de Movilidad, al de las plazas convocadas.

Con base en todo lo anterior, se considera necesaria y oportuna proceder a la modificación del artículo 13 del mencionado Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del Cuerpo de Agentes Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de marzo de 2007.*—El Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. *Escala y categorías.*—1. Los integrantes del Cuerpo de Agentes de Movilidad se encuadran en la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales.

2. Las categorías del Cuerpo de Agentes de Movilidad son:

- a) Técnico de movilidad.
- b) Supervisor de movilidad.
- c) Agente de movilidad.

El grupo de clasificación para la categoría de agente de movilidad será el C2 y pertenecerá a la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales.

El grupo de clasificación de la categoría de supervisor de movilidad será el C1 y pertenecerá a la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales.

El grupo de clasificación de la categoría de técnico de movilidad será el A2 y pertenecerá a la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales.

3. En las convocatorias de procesos selectivos mediante promoción interna independiente podrán concurrir exclusivamente los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad del grupo de clasificación inmediato inferior al de las plazas convocadas.

4. La correspondiente relación de puestos de trabajo del Cuerpo de Agentes de Movilidad se modificará con la inclusión de aquellos puestos de trabajo cuya creación se requiera en plantilla.

El personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad será ordenado según el escalafón de mayor a menor categoría y, dentro de estas de mayor a menor antigüedad en el empleo, figurando esta relación nominal en la plantilla con expresión de su situación administrativa”.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3.e) y f) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Acuerdo de modificación se producirá de la siguiente forma:

- a) El Acuerdo de aprobación y el texto modificado del Reglamento se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 31 de enero de 2018.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/3.443/18)

